# BOLETIN UNIVERSITARIO

#### ACTAS.

#### Junta Administrativa.

Sesion del 4 de abril de 1891.

Presidió el Sr. Vicerrector y asistieron los Sres. Campuzano, Vivar y el R. P. Proaño. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, así como también los presupuestos correspondientes á enero, febrero y marzo del presente año, que igualmente fueron aprobados sin ninguna modificación. Aprobóse también el gasto concerniente á la impresión del Nº 35 de los "Anales" de la Universi ad y se ordenó que el Sr. Colector exija, siguiera mensualmente, la cue ita de los gastos que se hacen en el jardin Botánico la que deberá ir acompañada de los respectivos comprobantes; y que el Sr. Bio iotecario do la Universidad reciba, en el local en que se encuentran, los libros pertenecientes á la Biblioteca del Instituto de Ciencias; debiendo el Sr. Dr. Manuel Espinosa, que tiene á su cargo esta última, recoger todos los libros que están en poder de los Profesores y entregarlos mediante prolijo inventario. Por último temando en cuenta que las semillas de plantas farrojeras podían alterarse, si se conservaban mucho tiempo, se ordenó que se vendan á veinte centavos libra.

Sin más terminó la sesión.

El Vicerrector, RAFAEL BARAHONA.

El Secretario, Manuel Buca M.

# Facultad de Filosofia y Literatura.

Sesión del 17 de julio de 1890.

Presididos por el Sr. Decano, se reunieron los Sres. Dres. Federico González Suárez. Dr. Manuel María Pólit, R. P. José María Aguirre y R. P. Vicente Baca [profesor sustituto de Filosofía] y

aprobaron el acta anterior.—Se declaró apto al Sr. Eliseo Ordónez, para el grado de Bachiller, después de oír el informe verbal del Sr. Dr. Pólit; negóse igual gracia al Sr. Aureliano Guerrero por no haber presentado los certific dos de los cursos de Latinidad.

Se acordó que con los fondos pertenecientes á la Biblioteca se mande á empastar los doce volúmenes de que consta la colección de obras del Sr. Bello, que poseía la Facultad, gracias al empeño que el Sr. Decano tiene en todo lo que atañe á esta Corporación, y se mande colocar entre los libros de la mencionada Biblioteca el curso de Literatura Española por "García Al Deguer", regalada por el H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Sin más, terminó la sesión.

El Decano, Carlos R. Tobar.

El Secretario, Manuel Baca M.

## Sesión del 12 de votabre de 1890.

Asistieron los Sres. Decano, González Suárez y los, RR. PP. Aguirre y Baca. Aprobada el acta de la sesión anterior, fueron declarados aptos para el grado de Bachiller los Sres. Agustín Torres y Rafael A. Rosales, después de oír el informe verbal que respecto del primero dió el Sr. Dr. Pólit, y de revisar los documentos pertenecientes al segundo. Se leyó en seguida un oficio del Sr. Vicerrector en el cual comunicaba que la Junta Administrativa había acordado, que no se admitan las solicitudes de dispensas de derechos de grados, sino durante el mes de julio, que es el último del año escolar. Por ultimo, el Sr. Decano recordó a los Sres Profesores que debían presentar los programas de las materias que habían de dictar en el presente curso para que se publique en los "Anales."

Sin más, terminó la sesión.

El Decano, CARLOS R. TOBAR.

El Secretario. Manuel Baca M.

# Facultad de Jurisprudencia.

Sesión del 31 de julio de 1890.

Presididos por el Sr. Decano, asistieron los Sres. Dres. Campuzano. Peñaherrera y Espinosa. Después de aprobar el acta precedente y examinar los documentos pertenecientes al Sr. Manuel Larrea L., se declaró apto á este para el grado de Doctor. Luego se sometieron al despacho las solicitudes de los Sres. Camilo Daste, Julio Chiriboga, Eloy del Pozo y Manuel Larrea L., que pedían dispensa de los derechos correspondientes al grado de Licenciado, los tres primeros, y de los del de Doctor el último. Se examinaron los certificados presentados por los peticionarios, y como para lleuar el número de dispensas, que según el art. 20 de la Ley reformatoria de agosto de 1885, se puede conceder en cada año, no faltaba más que un alumno; se concedió esta gracia al Sr. Julio Chiriboga y se dispensó también al Sr. Manuel Larrea de la mitad de los derechos correspondientes al grado de Doctor, fundándose para esto, en que aun cuando en la sesión precedente se le concedió esta gracia para el grado de Licenciado, se podía sinembargo volverle a dispensar de la cuota solicitada, considerando ambas dispensas como una sola; puesto que el citado artículo dice: "las Facultades pueden dispensar de las cuotas Universitarias, á seis alumnos, sin limitar esta autorización para los derechos de un solo grado."—Se mandó reservar para el fin del curso escolar próximo, las solicitudes de los Sres. Daste y Pozo, recomendando que para entonces se les tome en consideración.

No habiendo otro astinto, terminó la sesión.

El Decano, Julio B. Enriquez.

El Secretario, Manuel Baca M.

Sesión del 4 de octubre de 1890.

Asistieron los Sres. Dres. Campuzano y Espinosa y presidió

el Sr. Dr. Casares por ser el profesor más antiguo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió lectura de un oficio del Sr. Rector en el cual transcribía otro del Sr. Dr. Enríquez, quien comunicaba, que debiendo separarse de la Facultad por haber sido llamado á desempeñar el cargo de Ministro Fiscal de la Excelentísima Corte Suprema, era necesario que se nombre otro Profesor de la mencionada Facultad para que desempeñe el cargo de Decano; así como también el sustituto que había de reemplazarle en las clases que dictaba en este Establecimiento. Se dispuso que el infrascrito oficie al Sr. Dr. Enríquez, indicándole que á él le corresdía designar la persona que debía sustituirle en la enseñanza de la cátedra que dicta en esta Universidad.

Sin más, terminó la sesión.

Por el Decano, CARLOS CASARES.

El Secretario, Manuel Baca M.

## Sesion del 12 de octubre de 1890.

Presididos por el Sr. Dr. Casares concurrierón los Sres, Dres. Campuzano y Espinosa y aprobaron el acta de la precedente sesión. Lefdo el siguiente oficio: "Sr. Secretario de la Universidad.—Quito. octubre 7 de 1890.—Dignese poner en conocimiento de la H. Junta de Jurisprudencia, que indico al Sr. Emilio Terán para que me sustituya en la Cátedra de Derecho Internacional.—Dios guarde á U.—Julio B. Enríquez." Se aprobó la propuesta y se nombró al Sr. Dr. Emilio Terán para profesor sustituto de Derecho Internacional, asignándole la mitad del sueldo correspondiente.

Sin más terminó la sesion.

Por el Decano, Carlos Casares.

El Secretario, Manuel Baca M.

Sesion dei 16 de velubre de 1890.

Asistieron los Sres. Dres. Casares. Campuzano, Espinosa y Terán. Después de aprobar el acta de la sesión precedente, se procedió á elegir Decano, por haberse separado el Sr. Dr. Julio B-Enríquez, que presidía en esta Facultad.—Recogidos los votos resultaron tres en favor del Sr. Dr. Casares y uno en el del Sr. Dr. Campuzano. El Sr. Dr. Casares pidió como un señalado servicio que se le excuse de desempeñar este cargo, atendiendo á sus multiplicadas ocupaciones; pero como la Junta no admitió la excusa, se le declaró legalmente electo Decano de la Facultad de Jurisprudencia. Luego se dió Jectura de un oficio del Sr. Rector de este Establecimiento, comunicando que la Junta Administrativa había ordenado que desde el 1º de agosto de este año en adelante, no se admitan solicitudes de dispensas de los derechos de grados, sino durante el mes de julio, que es el ultimo del curso escolar.

No habiendo otro asunto, terminó la sesión.

Por el Decano, Carlos Casares.

El Secretario, Manuel Buca M.

Sesion del 15 de diciembre de 1890.

Concurrieron los Sres. Dres. Penaherrera, Campuzano, Espi-

nosa y Terán y presidió el Sr. Decano.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se revisaron los expedientillos presentados por los Sres. Leopoldo y Ulpiano Araujo y José Velasco, con el objeto de que se les declare aptos para el grado de Doctor; y como se encontraron arreglados á la ley, fueron declarados aptos los solicitantes y terminó la sesión.

El Decano, Carlos Casares.

El Secretario, Manuel Baca M.

#### Nesión del 13 de febrero de 1891:

Abierta por el Sr. Decano con asistencia de los Sres. Dres: Pe-

naherera, Campuzano y Espinosa.

Después de aprobar el acta de la sesión anterior, el Sr. Dr. Casares manifestó que habiendo terminado el período durante el cual debía desempeñar el cargo de Decano, era necesario elegir el profesor que debía subrogarle en el desempeño de este cargo. Recogidos los votos resultaron tres en favor del Sr. Dr. Casares y uno en el del Sr. Dr. Campuzano. El Sr. Dr. Casares insistió en que se le admita la renuncia del Decanato, tomando para esto en cuenta sus multiplicadas ocupaciones y que como ya lo había desempenado en otros períodos, era muy justo que haya alternabilidad tanto en los cargos honoríficos como en los onerosos. La Facultad no admitió la excusa, y presidida por el Sr. Dr. Peñaherrera. declaró legalmente electo para Decano de la Facultad de Jurisprudencia al Sr. Dr. Carlos Casares. Se revisaron de seguida los documentos presentados por el Sr Miguel Arregui, con el objeto de que se le declare apto para el grado de Licenciado, y como se en contraron ajustados á la ley, se accedió á lo pedido.

Terminó la sesión

El Decapo, CARLOS CASARES.

El Secretario, Manuel Baca M.

ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Sesión del 3 de marzo de 1891

Se reunieron los Sres. Dres. Peñaherrera, Campuzano; Espinosa

y Terán presidididos por el Sr. Decano,

Después de aprobar el acta precedente, se declaró apto para el grado de Licenciado el Sr. Rubén Ojeda, después de oír el informe verbal del Sr. Dr. Peñaherrera, quien expuso, que creía que se debía acceder á la solicitud del Sr. Ojeda, á pesar de la irregularidad que se notaba en la manera con que había rendido sus exámenes, sin observar lo prescrito por el Reglamento. Se dispuso, que el Sr. Decano recabe del H. Consejo General la orden respectiva para que la Facultad de Jurisprudencia de Loja se ciña extrictamente á lo prescrito por el Reglamente General de Estudios, respecto á la manera de dar la enseñanza y de recibir los exámenes en dicha Facultad.

Sin más, terminó la sesión.

El Decano, CARLOS CASARES.

El Secretario, Manuel Baca M.

#### Facultad de Medicina.

## Sesión del 24 de julio de 1890.

Presididos por el Sr. Decano asistieron los Sres. Dres. Barahona. Muñoz. Cárdenas, Silva, Echeverría, Egas y Cevallos.

Aprobada el acta de la sesión anterior, el Sr. Dr. Silva manifestó que no había concurrido á élla porque se había ausentado al cam-

po, con licencia del Sr. Rector.

Se ratificó la dispensa de los derechos del grado de Licenciado que se concedió al Sr. José María Baquero en noviembre del año próximo pasado, en vista de la solicitud del interesado, y después de oír el infor.no verbal que dió el Sr. Dr. Cárdenas. Igual gracia se concedió al Sr. Elías Almeida, previa revisión de todos los certificados y documentos presentados por dicho Sr., que se encontraron arreglados á la ley.

Se dió lectura del informe de la Comisión nombrada por la Facultad Médica del Guayas (está publicada en el Nº 31 de los "Anales", página 312). Se dispuso que en copia autorizada se lo remita al Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado, aun cuando dicho informe había sido enviado sin aprobación ni conocimiento

de la referida Facultad.

Sin más, terminó la sesión.

El Decano, RAFAEL RODRÍGUEZ MALDONADO.

El Secretario. Manuel Baca M.

## Sesió a del 20 de octubre de 1890

Abierta por el Sr. Decano, con asistencia de los Sres. Dres. Barahona, Muñoz, Silva, Echeverría y Casares. El Sr. Dr. Nicolás Egas no concurrió por estar ocupado con una comisión del Supremo Gobierno.—Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

1º De un oficio del Sr. Dr. Manuel María Casares comunicando que desde el 1º del presente mes había vuelto á tomar á su cargo la cátedra de Patología General, Nosografía y Anatomía Patológica.

2º De otro oficio del Sr. Rector en el cual comunicaba, que la Junta Administrativa de esta Universidad había acordado, en su sesión de le de agosto: que desde la mencionada fecha en adelante, no se admitan las solicitudes de los alumnos que piden dispensas de los derechos de grados, sino durante el mes de julio, que es el último del curso escolar.

3º Otro igual del H. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores pidiendo que la Facultad dé su dictamen acerca de la Convención Sanitaria de Lima y de las Repúblicas Argentina, Oriental del IJruguay.

Brasil y de los EE. UU. de América, para que el Supremo Gobierno adopte las medidas que crea convenientes. El Sr. Decano comisionó al Sr. Profesor propietario de Medi, ina Legal é Higiene Pública para que informe.

4º De una solicitud del Sr. Eloy Moncayo, pidiendo se le declare apto para optar al grado de Licenciado en Farmacia. Pasó al

estudio del Sr. Dr Cárdenas;

5º De otra del Sr. Mariano Ramos Iriarte, Médico y Cirujano de la Facultad de Medicina de Mejico y Especialista Helmintólogo y Sifilógrafo, pidiendo autorización para extender y aplicar, durante el tiempo que le sea necesario para preparar su incorporación legal, un específico antihelmíntico de las variadas preparaciones que posee. El Sr. Decano manifestó que no había vuelto á saber del paradero del Sr. solicitante.

6º Del informe siguiente: "Señor Decano:—Para cumplir con la comisión que nos confiasteis, nos constituimos el 25 de julio en el Hotel París propiedad del Sr. G. Charpentier. Inmediatamente pasamos al local donde se fabrican los licores, el cual es un cuarto reducido en el que se encontraron un pequeño alambique, una caldera de cobre para los cocimientos, dos toneles que contenían cebada en fermentación, algunos barriles con alcohol, el que presentó reacción neutra, era bien concentrado y no presentaba ningún tufo; fuera deeste cuarto existe otro alambique de bastante capacidad. En seguida nos presentaron diez y siete grupos de los licores siguientes: Mallorca de España, Mallorca Nacional, Ron de Jamaica, Aguardiente de Andaje, Bitter de Holanda, Aguardiente de cebada, Curazao, Crema de Moka, Crema de Kirsh, Perfecto Amor, Cartuja Amarilla, Aniseto de Burdeos, Perche al Ron, Elixir de larga vida, Kirsh de Cerezas, Menta Glacial, Mistela Benedictina.—De estos tomamos al acaso una botella de cada grupo y fueron conducidas al

Laboratorio Químico.

El examen químico analítico de los licores ha sido practicado por el Profesor de Farmacia y Toxicología en asocio del Ayudante del Laboratorio químico el Sr. D. Carlos Egas Caldas. Se principió por tomar la reacción de cada uno de ellos, la que se encontró ligeramente ácida, acidez debida al ácido carbónico, dependiente sin duda de la fermentación del azúcar, que lo contienen todos. Después se destiló una porción de cada uno de los licores y usando los diferentes reactivos, comprobaron que el alcohol era etílico de buena calidad, que no había alcohol amílico, y sólo en tres licores; esto es, en el Mallorca de España, el "Mallorca Nacional" y el "Anisete, Burdeos," existía la esencia de anís que constituye parte de la preparación de estos licores; en los demás no se ha encontrado ninguna esencia. El residuo de la destilación algunas veces, y otras diferentes porciones de los licores han sido sometidos á la acción del ácido clorhídrico y llevados á la ebullición, para por medio del ácido sulfhídrico, asegurarnos de la presencia de los venenos metálicos tales como el plomo, mercurio, cobre arsénico, antimonio &. &., el resultado fué completamente negativo. Otra porción de cada uno de los licores la sometimos á la acción del ácido oxálico y después de neutralizada por el carbonato de sodio fué agitada con eter, en el que una vez separado, se investigó la presencia de algún alcaloide, y tanto el microscopio como los reactivos químicos dieron resultado satisfactorio, es decir, no se encontró ningún alcaloide.

De lo expuesto deducen que los licores examinados no tienen sustancias nocivas á la salud, pues su composición es de buen alcohol etílico, azúcar en unos, caramelo en otros y diferentes sustancias aromáticas, como anís, menta, hinojo, limón, naranjo, etc.; los amargos tienen áloes en proporción conveniente,

Es cuanto pueden decir en obsequio de la verdad y en cumplimiento de lo que nos habéis mandado.—Quito agosto 6 de 1890. Nicolás Egas.—Lino Cárdenas.—Carlos Egas Caldas."—Fué aprobado con algunas modificaciones propuestas por el Sr. Dr. Barahona, y se mandó transcribirlo al interesado.

7º De este otro:—"Sr. Decano. El que suscribe nombrado, para que emita su informe sobre varios puntos de la autopsia practicada por los médicos de reconocimientos judiciales en el cadaver de Fidel Leiva, solicitada por Domitila Grijalva, ante el Juez de Letras de la provincia, tiene á bien y justo cumplir su cometido en los términos siguientes:

A la primera pregunta se contesta que, son muy frecuentes las fracturas conminutas á consecuencia de caidas sobre cuerpos duros ó resistentes, especialmente si el individuo ha tenido durante su vida las diátesis gotosa cancerosa, sinlítica ó ha estado entregado al funesto hábito de la crápula.

A la segunda. La papilla á que había quedado reducida la masa encefálica, es casi siempre el resultado de la putrefacción en el segundo período de los cadáveres inhumados.

el segundo período de los cadáveres inhumados.

A la tercera. Es dificil encontrar intactas las meninges del cerebro á consecuencia de la putrefacción muy adelantada en que se

ha encontrado el cadáver según aseguran los peritos.

A la cuarta. Que es imposible juzgar del estado de los órganos interiores, sin verificar las aberturas de las cavidades esplánicas que las contienen. Para hacer resaltar la necesidad de este importante precepto de la Medicina Legal, bastaría el recuerdo del acontecimiento verificado en el año de 1832, fuera de otros muchos que se registran en los anales de la ciencia. Habiendo sido encontrada una cabeza en el Sena, en el puente de Journelle (en París) un tronco á la vuelta de la calle de la Hachette y dos piernas también en el Sena, cerca del puente nuevo, y habiendo sido reconocidas todas estas porciones del cuerpo pertenecientes al cadáver de uno llamado Ramus, parecía ser la muerte, el resultado de un asesinato; pero (aunque habían pasado siete días, entre el que tuvo lugar el crimen y el que tuvo lugar la autopsia), el análisis químico de las materias líquidas contenidas en el estómago, afirmaba que el ácido cianhídrico había sido mezclado con aguardiente que Regey había hecho beber á su víctima, y Regey fué condenado como culpable de envene namiento seguido de asesinato.

A la quinta. Que como no se ha cumplido con el precepto de examinar las dos cavidades esplánicas, ni aun haber encontrado el arma contundente no es lógica ni científica, la conclusión que han

deducido los peritos en su informe.

A la sexta. Es verdad que la conmoción cerebral produce graves lesiones, que sólo se las puede encontrar hasta el principio del segundo período de la putrefacción de los cadáveres inhumados.

A la séptima. Que habiendo avanzado la descomposición del cadáver sólo se puede presumir que haya habido derrame cerebral

á consecuencia de la fractura en cuestión, pero jamás asegurar un hecho que no ha sido visto.

Este es el parecer de vuestra comisión, salvo el mejor concepto

que forme la ilustrada Facultad.—Nicolás Egas.

El Sr. Decano postergó la discusión de este asunto para la pró-

xima junta por no haber concurrido el Sr. informante; y

8º De los informes pertenecientes al Sargento 1º Ramón Terán y soldado Enríque Paz remitidos por el H. Sr. Ministro de la Guerra, para que la Facultad declare si son ó no acertados dichos informes. Se mandó devolver el perteneciente al primero por ser incomprensible su redacción; y se dispuso que se presente ante la Facultad el segundo para proceder con mejor acierto.

Con esto, se cerró la sesión.

## El Decano, RAFAEL RODRÍGUEZ MALDONADO.

El Secretario, Manuel Buca M.

## Sesion del 17 de noviembre de 1890.

Asistieron los Sres. Dres. Barahona, Muñoz, Cárdenas, Silva,

Echeverria, Casares y Egas, presididos por el Sr. Decano.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió lectura de un oficio del H. Sr. Ministro de Beneficencia contraído á pedir que la Facultad informe, cual es el lugar más adecuado para la construcción de un nuevo Hospital en esta Ciudad, indicando al mismo tiempo las condiciones que ha de tener para corresponder debidamente á su objeto. El Sr Decano nombre al Sr. Dr. Casares para que en su compañía expida el respectivo informe.—También dió lectura el infrascrito de los siguientes oficios Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 14 de noviembre de 1890.—Señor Decano de la Facultad de Medicina.—El Consejo General de Instrucción Pública, plenamente autorizado por la ley aprobó el Reglamento interino para la ensenanza de Obstetricia, y este en su art. 3º previene que los Sres. Profesores de Anatomía y Cirujía den sus lecciones respectivamente á las alumnas de dicho ramo; como hasta hoy no se hubiesen abierto aquellas clases, pongo este particular en conocimiento de US. á fin de que con su autoridad mande se ponga en observancia el artículo citado.—Dios guarde á US.—R. Barahona."

"Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 19 de noviembre de 1890.—Señor Rector de la Universidad Central.—Originales remito á US. las contestaciones de los Sres. Dres. D. Ezequiel Muñoz y D. José Darío Echeverría, para que en vista de ellos disponga US. lo que creyere conveniente para la organización de la enseñanza de Obstetricia.—Dios guarde á US.—Rafael Rodríguez Maldonado."

"Profesorado de la Universidad.—Quito, noviembre 17 de 1890. Señor Decano de la Universidad Central del Ecuador.—Señor:—Con verdadera sorpresa he leído el oficio del Sr. Rector de esta Universidad, fechado en 14 del presente mes y transcrito por US. el 15 del mismo.—No se le oculta á US., Sr. Decano, y á cada uno de los miembros de la H. Facultad de Medicina, dignamente presidida por US., que: por afición al estudio de Obstetricia, y por puro patriotismo, instalé desde el primer año de mi profesorado [1878] una clase especial para comadronas, sin el auxilio de ningún profesor y en tres cursos distintos.—Las actas de examen de la Secretaría no me dejarán mentir y sobre todo el conocimiento que de ello tienen cada uno de los respetables profesores de la expresada Facultad, ante quienes se han presentado los exámenes correspondientes. Muchas de las Sras. que han asistido á esta clase fundada por mí, desempeñan ya con honra y habilidad el cargo que á nombre de la República les confió esta ilustre Facultad.

El mes de noviembre, siguiendo siempre (más que la afición) el deber que voluntariamente me había impuesto, abrí el tercer curso de dicha asignatura, y la sorpresa expresada al principio de este oficio, viene á consecuencia de que el Sr. Rector ignora el día de dicha apertura.

Estoy enteramente de acuerdo con el Sr. Rector, en lo tocante á que la ley autoriza al Consejo General para señalar y distribuir las materias de la enseñanza, y aun crear otras nuevas, como aquella de que me ocupo y que ha sido organizada últimamente; pero será preciso recordar que la misma ley reformatoria, art. 12; señala el modo de recompensar dichos trabajos cuando se los quiere hacer obligatorios.

Para terminar Sr. Decano haré notar que no soy de los profesores á quienes hay que obligar á cumplir su deber, pues siempre he procurado llenar todos los mios á satisfación de mi conciencia.—Dios guarde á US.—Ezequiel Muñoz."

República del Ecuador.—Dirección de las escuelas prácticas de Anatomía y Cirujía.—Quito, a 17 de noviembre de 1890.—Sr. Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Señor: He recibido el estimable oficio de US. fechado el 16 del que cursa, en el cual se sirve transcribirme el que ha dirigido á US. el Sr. Rector de la Universidad Central de la República, con el objeto de que los Profesores de Anatomía y Cirujía den sus lecciones respectivamente á las alumnas de Obstetricia, y por no haberse abierto aun aquellas clases, acude al Sr. Rector á la autoridad de US., Sr. Decano, á fin de que se observe el art. 3º del Reglamento interino relativo á este ramo,

Aplaudo el celo del Sr. Rector en el cumplimiento de sus deberes; mas por lo que respecta á la nueva asignatura que se ha encomendado á mi dirección, puedo asegurar á US, que no he dado principio á dicha enseñanza porque aguardaba la respectiva orden superior de una manera oficial; y no habiendo recibido la menor insinuación sobre la citada disposición reglamentaria, creo que no ha habido omisión de mi parte ni razón de ser la prevención del Rectorado. Toda la Facultad de Medicina y, en particular, US saben muy bien que nunca he incurrido en omisión alguna, y por no incurrir en esta falta y por consagrarme de una manera especial al Profesorado, he renunciado casi por completo mi clientela civil.

Arduos son, Sr. Decano mis deberes de profesor por las seis clases prácticas que se hallan á mi cargo, de modo que su desempeño me tiene siempre fatigado: censagrado á la enseñanza con el esme-

ro y constancia posibles, mi salud va día por día deteriorándose y

siento que me falta el vigor necesario.

Por tanto, esta nueva asignatura, después de agradecer la honra que se me ha dispensado, solo la acepto por obedecer las disposiciones del Consejo General de Instrucción Pública y por propender más y más á la difusión de las luces; eso si, con la seguridad de quedar en breve postrado, puesto que con el recargo de esta enseñan-

za, se me exige un verdadero sacrificio.

Esta séptima clase, entre preparaciones, demostraciones anatómicas y explicaciones orales, demanda por lo menos seis horas de trabajo por semana; y como el art. 12 de la ley reformatoria de Instrucción Pública, asigna un sobre sueldo á los profesores que dieren enseñanzas prácticas y suplementarias, tres horas por semana, espero que US, arreglará este particular con el Consejo General así como el presupuesto mensual de gastos para las preparaciones cadavéricas; y confiado en que US, recabará lo que solicito del H. Consejo en la próxima sesión, voy á proceder á la inmediata apertura de la clase de Obstetricia, en las materias que se me han asignado á fin de dar por mi parte, extricto cumplimiento á las órdenes superiores.—Dios guarde á US.—José Dario Echeverría.

Después de leer el oficio del H. Sr. Ministro de Justicia, recocomendando que cuanto antes se despache el informe pedido á la Facultad acerca de la autopsia practicada en el cadáver de Leiva, se sometió á discusión dicho informe; y al discutir la contestación á la 1º pregunta, los Sres. Decano y Cardenas, hicieron la siguiente proposición que fué aprobada. "Contéstese á la primera pregunta en estos términos: Dichas lesiones pudieron ser producidas por las causas mencionadas." El Sr. Dr. L. as pidió que conste su voto negativo.

La 2ª y 3ª respuesta quedaron modificadas del modo siguiente: La papilla á que había que ado reducida la masa encefálica es casi siempre resultado de la purrefacción de los cadáveres que se eucuentran en el segundo periodo de esta. En el estado de putrefacción avanzada difícil es encontrar intactas las meninges. La dura madre es la que más resiste.

La 4ª se aprobó en los términos expresados en el informe, su-

primiendo la relación del acontecimiento en el año de 1832.

La 5ª también se modificó, como sigue: La fractura descrita ha

podido ser producida por arma ó cuerpo contundente.

Al discutir la 6<sup>a</sup> los Sres. Dres. Muñoz y Cárdenas hicieron la siguiente proposición que fué aprobada: Dígase: "La conmoción cerebral no deja lesión apreciable ni aun por los medios actuales de investigación."

Por último la 7ª proposición fué aprobada, tal cual como se en-

cuentra en el informe.

Luego se declaró apto al Sr. Eloy Moncayo para el grado de Licenciado en Farmacia, después de aprobado el informe conferido por el Sr. Dr. Cárdenas.

También se declaró acertado el informe expedido por los cirujanos militares que habían reconocido al soldado Ramón Terán y comprendido á éste en el caso 2º del art. 4º de la ley de inválidos.

Por último se leyó y aprobó por unanimidad de votos el siguiente inform e que se mandó remitir en copia autorizada al H. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores:

"Sr. Decano de la Facultad de Medicina.-Aun cuando en

ción en que US. dignamente preside, mi modo de pensar acercade los proyectos de Convención y Reglamento Sanitarios Internacionales formulados por el Congreso de Lima de 1888; con todo, á fin de dar el informe que me ha sido pedido por US., he vuelto á examinarlos con la debida atención, y me ha complacido al comparar las prescripciones contenidas en el primero de ellos con las que están consignadas en la Convención Sanitaria de Río Janeiro.

Con vivo interés he estudiado el dictamen de la Comisión sobre Reglamento Sanitario", que US, se ha servido remitirme, y que es el mismo que fué presentado y recomendado por sus autores á la Honorable Conferencia Internacional Americana y quedó aprobado

el día 28 de febrero de 1890.

He leído también con proligidad la copia de la nota dirigida por el Sr. Ministro Plenipotenciario de Chile en Lima al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, en la cual se halla incerta una parte de la contestación que dió la Junta Central de Higiene de Bogotá;

á la consulta que le hizo el Gobierno de Colombia.

Con la lectura de todos los escritos que US. ha tenido la bondad de remitirme, y con el auxilio de las luminosas doctrinas que cada uno de ellos me han proporcionado, se han disipado algún tanto las dudas que ofuscaban mi mente respecto de la manera de llenar mi cometido; y, en consecuencia, me atrevo á formular el siguiente informe, sin más intento que el corresponder á la confianza con que

US. se ha dignado honrarme.

1º Hace más de dos años que cumplicon el extricto deber de expresar que los Provectos de Convención y Reglamento Sanitarios de Lima, eran obras de gran aliento y que enaltecían justamente el mérito científico y literario de sus ilustres autores. Si es dable, merece aún mayor estimación, por su autoridad la Convención Sanitaria Internacional de Río Janeiro de 1887. Resalta en estos escritos el esmero con que los eruditos Plenipotenciarios han procurado mantener en perfecta armonía los preceptos de la Higiene con los principios del Derecho Internacional. Solemne es el culto que ha recibido la Ciencia de parte de los sabios Profesores de Medicina que concurrieron á los Congresos Sanitarios de las capitales del Brasil y del Perú. Con sobrada razón opina la comisión de la H. Conferencia Internacional Americana que csos trabajos por el acierto, ilustración y cuidado con que han sido redactados, pueden servir de un modelo, en la forma y en el fondo, para Convenciones Sanitarias.

2º Si es verdad que las conclusiones contenidas en las citadas obras son consoladoras y al parecer, de fácil aplicación, también lo es que, cuando tratamos de que ellas surtan efecto en el Ecuador, y descendemos, por tanto, de las risueñas regiones de la teoría al escabroso terreno de la práctica, nos sentimos sin aliento y próximos á morir de asfixia. Entonces conocemos que, careciendo de los medios necesarios para realizar esas bellas conclusiones, estamos condenados á mirarlas, jy quién sabe hasta cuando! como si fueran

meras utopías.

3º Para obviar estos inconvenientes; que también son comunes á otras naciones sudamericanas y con el objeto de evitar la clausura de los puertos cuando haya temor de la invasión de una epidemia, el Sr. Ministro Plenipotenciario de Chile, en su carta dirijida al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, ha sugerido la idea de

que cada una de las altas partes contratantes quedase autorizada para poner pontones-lazaretos en los puertos de las otras Repúblicas, debiendo en todo caso someterse á los emplrados á las prescripciones higiénicas que tuvieran à bien establecer en ellos las autoridades de la costa. Añade: Así se podrían allunar los inconvenientes que ahora existen por falta de lazaretos terrestres; y secundados los unos Gobiernos por los otros no se verían en la necesidad absoluta de suspender su tráfico personal y comercial, cada vez que aparezea alguna epidemia sobre esta región. Concluye diciendo que, á fin de adoptar una solución definitiva sobre este particular, descaría que el H. Sr. Ministro del Perú se pusiese al habla con los representantes de Bolivia, Ecuador y Colombia. En el evento de que tal idea fuese aceptada, y sin saber si el Gobierno del Ecuador ha de hacer el papel de bienhechor ó de favorecido, creo que el servicio de los indicados pontones-lazaretos, sería siempre inadecuado y aun defectuoso. Hacinados los pasajeros, [quizás muchos de ellos enfermos], en un pequeño recinto, formando grupos aislados en medio de las aguas, privados, no pocas veces, de los recursos necesarios para la vida, verían convertirse muy pronto esos pontones en verdaderos panteones. El servicio sanitario debe ser completo, tal cual lo prescribe la ciencia.

De las consideraciones que dejo expuestas se puede concluir, Señor Decano, que nuestro Giobierno padiera hacer suyas las palabras con que la Junta General de Higiene de Colombia contestó á la consulta que se le hizo acerca de la clausura de los puertos: El Gobierno no puede comprometerse á no cerrar sus puertos en caso de enfermedades infecciosas, mientras no haya establecidos lazaretos y organizado el servicio sunitario indispensable para critar la propagación de dichas enfermedades.

Para que esta conclusión valga por suficiente informe, dígnese US. someterla a la deliberación de la ilustre Facultad que US. dirige con tan notorio acierto.—Quito, 13 de noviembre de 1890.—Miguel Egas.

Sin más otro asunto, se levanto la sesión.

# El Decano, RAFAEL RODRÍGUEZ MALDONADO.

El Socretario, Manuel Baca M.

#### Sesion del 16 de diciembre de 1890.

Presidida por el Sr. Decano, con asistencia de los Sres. Dres.

Barahona, Cirdenas, Echeverría, Silva, Casares y Egas.

Despaís de aprobar el acta de la sesión anterior, se revisaron los documentos presentados por el Sr. Alejan los S. Melo y como se encontraron arreglados á la ley, se le declaró apto para el grado de Doctor. Luego se sometieron al despacho los expedientillos pertenecientes á los Sres. Capitan Manuel Solis, Subteniente Mariano Rodrigaez, Cabo 2º Seratín Maños y soldados Lucas Daniel Avila y Salvador Revilla, remitidos por el H. Sr. Ministro de la Guerra para que se proceda conforme á lo mandado en los decretos marginales correspondientes. Leídos sucesivamente cada uno de los documentos y sometidos á escrutinio secreto, se declaró acertados los infor-

mes expedidos en favor de los solicitantes y comprendidos á estos en el caso 2º del art. 7º de la Ley de Inválidos de 13 de Agosto del año anterior.—Respecto de los informes pertenecientes al Sr. Coronel Don José Antonio Polanco se postergó su resolución hasta la próxima junta, á la que deberá concurrir dicho Sr. Coronel para ser examinado por los Sres. Profesores de la Facultad.

El Sr. Decano comisionó á los Sres. Dres. Barahona y Muñoz para que formulen el Reglamento de la Facultad; y á los Sres. Dres.

Silva y Casares para que inspeccionen la vacuna, é informen-

No habiendo otro asunto terminó la sesión.

#### El Decano, RAFAEL RODRÍGUEZ MALDONADO.

El Secretario, Manuel Baca M.

#### Sesión del 19 de Enero de 1891

Presididos por el Sr. Decano, asistieron los Sres Dres Barahona. Muñoz, Cárdonas, Silva, Echeverria, Casares y Miguel Egas, llamado por estar legitimamente impedido el Sr. Dr. Nicolás Egas.

Después de aprobar el acta de la sesión precedente, se dió lectura del siguiente informe.— Señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central del Emador.—Señor.—Vuestra comisión encargada de informar acerca del estado de la vacuna en esta capital, tiene la lonra de exponer las siguientes observaciones.

1. Puede admitirse que el fluído vacuno es de buena calidad á juzgar por sus cualidades físicas, y por el buen aspecto de las pústu-

las que produce.

- 2ª Apesar del laudable esmero é inteligente laboriosidad de los Sres. Médicos municipales es muy defectuoso el procedimiento operatorio que se ven en la necesidad de emplear: la vacunación de brazo á brazo está hoy en día completamente abandonada en las principales capitales de Europa, por razones que son ya del dominio público.
- 3ª Hay una falta absoluta de los instrumentos y demás útiles indispensables para el buen desempeño y expedito cumplimiento de las reglas de la vacunación; ni siquiera una lámpara de alcohol para estirilizar las lancetas, ni una disolución antiséptica para lavar los brazos de los niños! Un cuarto, bueno sólo para despacho de un portero y unas cuantas intelices indias arrastradas por la fuerza á que presente alos niños vacciníferos, están muy distantes, muy lejos, de representar lo que se llama un Establecimiento de vacuna. En consecuencia vuestra comisión cree oportuno indicar las reformas convenientes, á fin de que la I. Municipalidad de Quito pueda ponerlas en práctica.
- 1ª Debe construírse en lugar adecuado un establo según las reglas de la Veterinaria; se mantendrá siempre el número suficiente de terneras, de uno ó dos meses de edad, en perfecto estado de salud y cuidadas con especial esmero. En cuanto á los pormenores de inoculación, recolección y conservación de la vacuna animal, vuestra comisión se abstiene de indicadas porque no estarian bien en un informe.

2º Es indispensable tener mesas de báscula de Pisson [de Leipzigl, pinzas de Chamton, lancetas, bisturís, tubos de vidrio &, &, y todos los demás instrumentos y objetos que son de absoluta necesi-

dad en un verdadero Establecimiento de vacuna.

3ª No debe practicarse sino la vacunación animal, con fluído de buena calidad y conservado en tubos muy bien acondicionados. Dicho fluído no deberá emplearse sino en el caso de que la autopsia del animal pruebe que no existe ninguna alteración orgánica; debiendo así mismo desecharse todas las terneras que enfermen durante la evolución de la vacuna.

Por último, conviene advertir, para evitar objeciones infundadas, que si las precauciones anteriores evitan todos las probabilidades de contagio, no sucede lo mismo respecto de las erupciones cutáneas, que pueden presentarse en los niños escrofulosos ó herpéticos. Sin embargo, aún en este último caso las reformas propuestas dan más garantía de seguridad que el procedimiento seguido en la actualidad.

Tat es el parecer de vuestra comisión salvo el más acertado de la H. Facultad que US. dignamente preside.—Quito, 15 de enero de

1891.—Rafael Arjona Silva.—Manuel María Casares".

Sometido á votación, fue aprobado en todas sus partes y se mandó transcribirlo al Sr. Psesidente del Muy Ilustre Concejo Munici-

pal.

El Sr. Dr. D. Miguel Egas dijo, que no podía por menos que aprobar el informe, puesto que todas las indicaciones y reformas que en el se proponen le parecam absolutamente indispensables; pero que desgraciadamente abrigaba la convicción de que ningún provecho se había de sacar ni se habían de toma en cuenta las razones expuestas en dicho informe; porque la mencionada cerporación se había de limitar á decir, que no hay fondos, como lo había hecho en otras ocasiones que la Facultad había propuesto algunas reformas, por ejemplo, cuando se manifestó la imperiosa necesidad que había de crear el destino de médico inspector del matadero; y que á pesar de ser patente á todos la necesidad imprescindible de que un facultativo inspeccione la calidad del alimento más indispensable, el I. Concejo desechó ias indicaciones de la Facultad alegando, como se ha dicho, falta de fondos.

También se dió lectura de un oficio enviado por el H. Sr. Ministro de Guerra pidiendo, que esta Facultad comisione á la del Azuay para que reconozca al soldado Enrique Paz, porque le era imposible á éste trasladarse á Quito. Los Sres. Dres. Muñoz y Casares propusieron la siguiente moción, que fué aprobada. "La Facultad no tiene la autorización de delegar sus atribuciones á otra Facultad, para subsanar el obstáculo que hay en que el interesado no puede trasladarse á Quito, bastará con que los Sres. cirujanos militares espidan un nuevo informe más preciso y más ajustado á las prescripciones de

la ciencia.

Luégo se puso en receso la Facultad con el objeto de reconocer al Sr. Coronel D. José Antonio Polanco. Restablecida la sesión el Sr. Dr. Miguel Egas expuso, que creía que no podía tomar parte en este asunto porque se iba á juzgar del informe expedido por el Sr. Dr. Nicolás Egas, que era su pariente. La Facultad no admitió la excusa del Sr. Dr. Miguel Egas y se sometieron á discusión los informes emitidos por los Sres. Pres. Ezequiel Muñoz y Lino Cárdenas que afirmaban, que es inválido el Sr. Coronel Polanco y de los

Sres. Dres. Nicolás Egas y Diego Salas que afirmaban, que no lo era. Puestos á votación secreta se declaró por cinco votos afirmativos y uno negativo, que era inválido el mencionado Sr. Coronel.

Los Sres. Dres. Muñoz y Cárdenas no tomaron parte en la vo-

tación.

No habiendo otro asunto en el despacho, terminó la sesión-

El Decano, RAFAEL RODRÍGUEZ MALDONADO.

El Secretario, Manuel Baca M.

Sesion del 7 de febrero de 1891.

Se reunieron los Sres. Decano, Muñoz, Cárdenas, Silva y Casares y aprobaron el acta de la sesión anterior. Por mandato del H. Sr. Ministro de la Guerra se declaró, que el Sr. Coronel José Antonio Polanco se hallaba comprendido en el caso 3º del art. 7º de la Ley de Inválidos vigente; y terminó la sesión.

El Decano, RAFAEL RODRÍGUEZ MALDONADO

El Secretario, Manuel Bana M

Sesion del 4 de nutrzo de 1891.

Presididos por el Sr. Dr. Barahona concurrieron los Sres. Dres. Muñoz, Silva, Cárdenas, Echeverría y Casares. Después de aprobar el acta de la sesión anterior fueron declarados aptos para los grados de Doctor y Licenciado los Sres. Julio Paredes y Samuel Buendía respectivamente, previa lectura de los certificados, que con este objeto presentaron los peticionarios. Se sometieron al despacho los expedientillos pertenecientes á los Sres. Capitán Rafael Fernandez, Teniente Rafael Castillo y soldados Emrique Paz y Benjamín Jimenez, remitidos por el H. Sr. Ministro de la Guerra, para que se proceda conforme á lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley de Inválidos de 13 de agosto del año próximo pasado. Puestos á votación cada uno de los informes, se declaró justificada la causa de invalidez de los solicitantes, y comprendidos á éstos, en el caso 2º del art. 7º de la Ley del ramo, y se acordó que para decidir acerca de la invalidez del Coronel Zarama se reconozca á este Sr. en la próxima sesión, á la que deberá concurrir.

Se leyó el siguiente oficio "Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 3 de Marzo de 1891.—Señor Rector de la Universidad Central.—Señor:—Creo cum-

plir con un deber al anunciaros, que mañana termina el segundo período del cargo de Decano con el que me favoreció la Facultad de Medicina de esta Universidad Central.

Si ahora ha de seguirse la costumbre que, en circunstancias análogas, he visto observar en el Establecimiento, me parece, señor, que debéis convocar y presidir en la mencionada l'acultad, mi entras se haga la elección de nuevo Decano.—Al separarme después de ocho años de haber desempeñado sin merecimientos ningunos por mi parte, las obligaciones impuestas por tan digna, cuanto honrosa autoridad, me congratulo por haber seguido como único guía sólo las prescripciones de la ley.—Dios os guarde.—Rafael Rodríguez Maldonado".

En consecuencia se procedió á elegir Decano para el próximo período; recogidos los votos resultaron cinco en favor del Sr. Dr. Muñoz y uno en el del Sr. Dr. Barahona. Por tanto se declaró legalmente electo para Decano de la Facultad de Medicina al Sr. Dr. Muñoz, quien prestó el juramento constitucional ante el Sr. Vicerrector.

Sin más terminó la sesión.



Abierta por el Sr. Decano con asistencia de los Sres. Dres. Barahona, Rodríguez Maldonado, Cárdenas, Silva, Echeverría, Casares

y Egas.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se procedió á reconocer las lesiones de que adolece el Sr. Coronel Floresmilo Zarama, que se presentó con este objeto, y después de un prolijo examen se declaró por escrutinio secreto y unanimidad de votos subsistente la causa de invalidez del expresado Sr. Coronel, y comprendido á éste en el caso 3º del art. 7º de la Ley respectiva. No tomaron parte en la calificación ni en la votación los Sres. Decano y Egas, aquél por ser compadre del interesado y éste por haber dado ya su dictamen en el informe que expidió como cirujano militar. Pretendió también el Sr. Dr. Echeverría no tomar parte en la votación porque de antemano, y en privado, había manifestado ya su opinión á este respecto; pero la Facultad declaró infundada la excusa.

Leyóse de seguida un oficio del Sr. Presidente del Muy Ilustre Concejo Municipal, en el cual comunicaba que esa Corporación había aprobado el siguiente informe. "Vuestra Comisión estudiando con la atención debida el informe de los Sres. Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central del Ecuador, para la

inspección de la oficina de Vacuna, es de parecer que su informe es honroso para sus autores y conveniente para la sociedad en cuyo provecho se ha emitido, por cuanto se pone de manifiesto su competencia científica y su interés por emplearla en bien de los asociados; de manera que vuestra Comisión no trepidaría en avudar decididamente á que cuanto antes se ponga en planta el sistema de vocunación indicado por los Sres. Profesores, si lo considerara posible por ahora, y ann se adelanta á recomendarlo para cuando lo fuere; mas en vista de lo irrealizable del proyecto, por la sencilla razón de que sería preciso emplear para el objeto talvez la mitad de la renta anual de la Municipalidad, desatendiendo por cierto, necesidades de igual ó mayor interés pero deseosa al mismo tiempo de que á lo menos se haga el esfuerzo posible para mejorar el sistema hasta hoy observado entre nosotros [como en los demás lugares, en los que tampoco se ha podido ir muy adelante en estos mejoramientos! ha concebido la idea de que el Hustre Concejo pudiera contratar con algunos propietarios que poseen vaquerías en las inmediaciones de esta ciudad, para que proporcionen terneras que inoculadas del virus vacuno, y sometidas á los cuidados del caso bajo la dirección de los médicos municipales, fueran capaces de proporcionar el agente profilactico en el grado de la bondad apetecible, para evitar las deplorables consecuencias, no raras por desgracia en el caso contrario. -- Respecto del mejoramiento de la respectiva cficina, cábele á esta Comisión la honra de ver apoyada por tan respetable opinión. el informe que el año pasado emitió con motivo de la solicitud que en este mismo sentido elevaron los Sres. Profesores encargados de la conservación y propagación del fluido vacuno, y que no hace más por ahora, que encarecer de nuevo no desatienda á tan urgente necesidad, así como á la provisión de instrumentos y útiles indispensables.—Quito, febrero 27 do 1891.—Delfín Zambrano.—Rafael Villavicencio.—Lo que tengo a honra de comunicar á Ud. para su conocimiento.—Dios guarde à Ud.—Fernando Pólit."

No habiendo otro asunto en el despacho, terminó la sesión,

El Decano, Ezequiel MUÑOZ.

El Secretario, Manuel Baca M.

Sesson del 16 de marzo de 1891.

Presididos por el Sr. Decano se reunieron los Sres. Dres. Barahona. Rodríguez Maldonado, Cárdenas, Echeverría, Silva, Egas y Cevallos.

Se aprobó el acta de la precedente sesión y se leyó el informe perteneciente al cabo 2º Tomís Espín, remitido por el H. Sr. Ministro de la Guerra para que se proceda conforme á lo mandado en el respectivo decreto marginal. Se declaró por unanimidad de votos inválido al cabo Espín y comprendido en el caso 3º del art. 7º de la Ley respectiva. El Sr. Dr. Rodríguez Maldonado presentó y leyó el informe que había trabajado en compañía del Sr. Dr. Casares acerca del lugar apropiado para el nuevo Hospital. Fué aprobado por unanimidad y se mandó remitir en copia autorizada al H. Sr. Ministro de Beneficencia. El Sr. Dr. Echeverría preguntó si la comisión había pedido que se le adjunte un ingeniero para que levante el plano, y el Sr. Dr. Rodríguez Maldonado contestó negativamente.

Sin más terminó la sesión.

El Decano, Ezequies Musez.

El Secretario, Manuel Buca M.

Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito noviembre 17 de 1890.

OFICIOS.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despecho de Instrucción Pública.

Señor:

Con fecha 15 de mayo de 1889 el Sr. Dr. D. Angel Polivio Chaves celebró un contrato con el Sr. Administrador de la Imprenta de esta Universidad para la impresión de la segunda edición del Código Militar. Por parte del Sr. Director y Administrador de la Imprenta se ha cumplido extrictamente el contrato; pero el Sr. Dr. Chaves rehusa el pago de lo que debe. Reconvenciones privadas han sido ineficaces, y el Sr. Colector del Establecimiento se vió en la necesidad de pedir que el Sr. Dr. Chaves absolviera posesiones sobre los puntos relativos á este reclamo. Las respuestas del Sr. Chaves manifiestan, que el Supremo Gobierno es el que está obligado al pago. Me permito incluír á US. H. en cuatro fojas útiles las actuaciónes referentes á este asunto, suplicando se digne comunicarme lo que haya de cierto en las respuestas del Sr. Chaves.

Con la contestación, que espero de US. II., se dignará devolver-

me las actuaciones que incluyo.

Dios guarde á US. H.—Rafael Burahona.

Rectorado de la Universida l Central del Ecuador.—Quito, noviembre 19 de 1890.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

He recibido el oficio de US. H. en el que me transcribe el que ha dirigido al H. Sr. Ministro de Hacienda ordenándole, que mande entregar al Colector de este Establecimiento las cuotas que antes estaban asignadas para el Instituto de Ciencias.

Dios guarde à US. H.—Rafael Barahona.

Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, noviembre 20 de 1890.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

No puedo convocar la Junta Administrativa de este Establecimiento porque las Facultades de Pilosofía y Literatura, de Jurisprudencia y de Matemáticas Puras y Aplicadas no tienen representantes; pues el Sr. Dr. Carlos Casares está desempeñando el cargo de Decano, el Sr. D. Manuel Maria Pólit se separó de este Establecimiento y aún no se ha nombrado al profesor que ha de representar la Facultad de Matemáticas; por tanto pido á US. H. se digne recabar del H. Consejo General el nombramiento de los profesores que han de concurrir á la Junta, como representantes de las mencionadas Facultades.

Dios guarde à US, H. Rafael Barahana.

Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, noviembre 22 de 1890.

Sr. Dr. D. José Nicolás Campuzano.

Con fecha de ayer, me dice el Sr. Secretario del H. Consejo General de Instrucción Pública lo siguiente:—"El Consejo General de Instrucción Pública en la sesión de ayer nombró representante de la Facultad de Jurisprudencia al Sr. Dr. José Nicolás Campuzano.—Lo transcribo á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á Ud.—Rafael Barahona.

Igual oficio se pasó á los Sres. R. P. Manuel José Proaño por la Facultad de Filosofía y Literatura, Dr. D. Manuel María Casares por la de Medicina, D. José María Vivar por la de Ciencias Físicas y Naturales; y Dr. Luis Cabeza de Vaca por la de Matemáticas puras y aplicadas.

Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, no viembre 28 de 1890.

Sr. Dr. D. Manuel Baca M.

La Junta Administrativa, en su sesión del 26 de los corrientes, tuvo á bien disponer que entregue Ud, al Sr. D. Julio Tobar Colector de rentas de este Establecimiento, todo el dinero y demás objetos que ha tenido á su cargo en calidad de Tesorero del extinguido Instituto de Ciencia.

Lo que comunico á Ud. á fin de que se sirva cumplir con lo man-

dado.

Dios guarde à Ud.—Rufael Barahona.

Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, enero 24 de 1891.

Sr. D. Domingo L. Ruiz, Cónsul General del Ecuador en Nueva-York.

Señor:

Temo que no haya llegado à sus manos el oficio, que en 29 de octubre del año anterior, tuve la honra de dirijir á US. y por ésto, vuelvo á suplicar se digne remitirme una copia de la Factura de los objetos pedidos para la Imprenta de este Establecimiento, que US. tuvo la bondad de hacerlos despachar por medio de la Casa Geo. Bruce Son &. &.; pues la factura que debió haber venido con los bultos, indudablemente se ha perdido en Guayaquil, de manera que no podemos saber cuáles son los objetos que se nos han remitido y cuáles no, si sobran fondos en Nueva-York, ó sí estamos debiendo alguna suma; porque sólo hemos recibido veinticuatro bultos que contenían tipos, cajetines, las piezas de la prensa y tinta de imprenta faltando para completar lo que pedimos, varios tipos y viñetas papel de imprenta, de oficio, sobres, cartulina, &. &., y aún hasta los rielos y patas de la prensa. De manera que no hemos recibido sino parte de los objetos pedidos en nuestras facturas y creemos que el va'or de éstos no está en relación con la suma remitida para su compra, que es mucho mayor. Por estos motivos, espero que US. se servirá en viarnos la copia pedida y algunas explicaciones, si las cree convenientes.

Aprovecho de esta oportunidad para reiterar á US. los sentimientos de respetuosa consideración con que me honro en suscribirme de US. muy obsecuente S. S.

Rufael Barahona.

Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, enero 30 0de 1891.

H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

En el mes de junio del año anterior contrató el Supremo Gobier-

no, por medio de la Junta de Hacienda, con el Sr. Dr. Manuel Laz rrea Lizarzaburu, representante de este Establesimiento como Administrador de la Imprenta, para que se imprima en ella la nueva edición del Código Militar. Por parte de la Universidad se cumplió. hace mucho tiempo con todo lo estipulado en dicho contrato; pero el Supremo Gobierno no paga todavía los seiscientos treinta v dos sucres que debe por la referida impresión, porque el H. Sr. Ministro de la Guerra exige que el Sr. Dr. Angel Polibio Chaves, comisionado por el Supremo Gobierno para redactar ese nuevo Código, rinda previamente fianza por la expresada suma. Mas, esta no es razon para que la Universidad no perciba la cantidad á que es acreedora; pues como llevo dicho, ha cumplido por su parte con todo lo pactado y ninguna culpa tiene en que el Sr. Dr. Chaves haya echado á perder la nueva edición del Código Militar. Por estas razones suplico á US. H. se digne recabar del Supremo Gobierno la orden respectiva para que el Sr. Tesorero de Hacienda pague inmediatamente la suma ya indicada.

Dios guarde à US. H.-Rafael Barahona.

Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, febrero 28 de 1891.

H. Sr. Ministro de Instrucción Pública

El Sr. Tesorero Nacional ha entregado solamente quinientos veinticinco sucres sesenta centavos por el valor de la impresión del Código Militar; pero como el Supremo Gobierno debía por dicha obra la suma de siescientos treinta y dos sucres; pido á US. H. se sirva recabar la orden respectiva para que el Sr. Tesorero pague los ciento seis sucres cuarenta centavos, que faltan para cancelar esta cuenta: debiendo notarse que la última suma es el valor del Tratado 8º, que sin razón alguna, ha excluído del pago el H. Sr. Ministro de la Guerra.

Dios guarde á US.—Rafael Barahona.

Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, marzo 4 de 1891.

H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Me es grato poner en conocimiento de US. H. que la Facultad de Medicina, á la que me honro en pertenecer, apreciando debidamente, en la sesión que tuvo en esta fecha. la ilustración y laboriosidad del Sr. Dr. D. Ezequiel Muñoz, tuvo á bien elegirle para su Decano. Republica del Ecuador.—Secretaría del Consejo General de Instrucción Pública.—Quito, á 3 de febrero de 1891.

Sr. Rector de la Universidad Central.

El H. Consejo de Instrucción Pública en su sesión del 29 del pa-

sado aprobó la moción siguiente:

"Incítese á la autoridad que corresponda la ejecución de lo acordado por el H. Consejo de Instrucción Pública, respecto al nombramiento de Profesor de Matemáticas hecho en la persona del Sr. Luis C. de Vaca dejando á salvo el derecho del Sr. Alejandrino Velasco". Se lo comunico á US. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde à US.-I. Arboleda.

República del Ecuador.—Decanato de la Facultad de Jurispradencia.—Quito, á 13 de febrero de 1891.

Sr. Rector de la Universidad Central.

Tengo á mucha honra poner en conocimiento de US., que hoy volví á ser elegido por mis comprofesores, para desempeñar el cargo de Decano de la Facultad de Jurisprudencia, durante el nuevo período que principia en esta fecha.

Dios guarde à US.—(. Casures.

Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, 21 de febrero de 1891.

Sr. Rector de la Universidad Central.

Habiéndose terminado el período para el que fuí reelegido Decano de la Facultad de Ciencias, me es grato poner en conocimiento de US., que esta Facultad en sesión de ayer, eligió para el desempeño de dicho cargo al Sr. Dr. D. Miguel Abelardo Egas.

Dios guarde á US.—José Maria Troya.

Decanato de la Facultad de Matemáticas Puras y Aplicadas.—Quito, 11 de marzo de 1891.

Sr. Rector de la Universidad Central.

Suplico á US, se sirva oficiar al H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, pidiéndole que mande restituir á la Biblioteca de este l'albeicimiento, varias obras que del extinguido Instituto de Ciencias se tomaron prestadas para la oficina de Obras Públicas.

También es conveniente que US. se sirva recabar de la H. Junta Administrativa que se rebaje el precio de los libros de Matemáticas, que están de venta en Colecturía, proporcionalmente á lo gastado en su adquisición; pues los estudiantes no los compran porque dicen que son muy caros.

Dios guarde á US.—Antonio Sánchez.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, á 30 de enero de 1891.

Sr. Rector de la Universidad Central.

Con fecha de ayer me dice el Ministerio de Hacienda lo que sigue: "Remito á US. por disposición del Exemo. Sr. Presidente de la República las piezas de plata siguientes:

1 décimo Un sucre acuñado en Lima.

I .. Id.

", Dos décimos Acuñadas en Birminghan.

.. Un décimo

US. se servirá recabar del Sr. Rector de la Universidad Central el ensayo de dichas monedas, para obtener el respectivo informe acerca del peso y ley.—Dios guarde á US.—Gabriel Jesús Núñez".

Lo que trascribo á U. á fin de que se sirva hacer el ensayo que se

solicita; incluyendo las piezas que se indican.

Dios guarde á U.—R. I. Riofrio.

República del Ecuador.—Laboratorio de Química.—Quito, abril 12 de 1891.

Sr. Decano de la Facultad de Ciencias.

Senor:

Ensayado el quinto de sucre, de diez y nueve mil ciento diez y siete sucres ochenta centavos; que la Casa de moneda de Chile ha remitido al Banco del Ecuador en sólo décimos de sucre, según el oficio del Sr. Gobernador transcrito por US. el 7 del presente, resulta: que su peso es de cinco gramos veintiocho milígramos (5,028); tiene en el anverso el busto de Sucre y la inscripción "República del Ecuador 1891", por el reverso el sello de las armas del Ecuador y la inscripción "G. 5 Dos décimos de sucre. Ley 0,900 Santiago de Chile D. T." En la disolución de un gramo de la expresada pieza se precipitó la plata bajo la forma de clorido, que pesó un gramo ciento noventa y dos milígramos (1,192 grms.) á los que corresponden ocho mil novecientos setenta y tres diez milésimos (0,8973 grms.) de plata pura; además se han encontrado rastros de oro.

Dios guarde á US.-Manuel Herrera, Profesor de Química.

José Maria Vivar, Profesor de Química.

República del Ecuador.—Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción Pública, Beneficencia y Estadística.—Quito, á 24 de abril de 1891-

Sr. Rector de la Universidad Central.

El art. 14 de la Ley de 3 de setiembre de 1890 impone á la Jun ta Administrativa de la Universidad la obligación de formar anualmente en el mes de octubre el presupuesto total del Establecimiento y someterlo al Consejo General de Instrucción Pública; como hasta ahora no se ha cumplido con esta prescripción legal, me veo en el caso de recordarla para que US, se digne hacer que se forme cuanto antes y que se presente al Consejo, en la sesión que se verificará el próximo jueves.

Dios guarde á US.—Elías Laso.

Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, abril 24 de 1891.

H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Como hasta ahora no he recibido la contestación del oficio que le dirigí el año anterior, pidiéndole que ordene el pago de \$ 36.000 que el Tesoro Nacional debe à este Establecimiento, tengo la honra de dirigirme nuevamente á US. H. con el mismo objeto. No es posible H. Sr. Ministro que por más tiempo carezca este Establecimiento de local apropiado para el servicio de las Facultades que lo componen, las cuales cada día toman nuevo ensanche y por lo mismo se estrechan más y más; porque ni el Rector, ni los Decanos tienen locales para su despacho, ni las Facultades tienen donde verificar sus reuniones ni formar sus bibliotecas ni los Profesores ni alumnos, locales adecuados para sus clases. Por estas razones que son perentorias, pido á US. H., que con tanto anhelo propende al progreso de la Instrucción Pública, que recabe del Supremo Gobierno la orden respectiva para que se verifique el pago de la mencionada suma. Felizmente el Tesoro no se encuentra ya en la penuria en que se hallaba al principio del año anterior. Por consiguiente espero que US. H. procurará cooperar con su valioso influjo á que la Universidad Central del Ecuador posea una casa adecuada á sus muy elevados fines, y correspondiente à la categoría del primer Establecimiento de Instrucción Superior de la República.

Dios guarde á US. H.—Rafael Barahona.

Rectorado de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, abril 25 de 1891.

H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

No habiéndose presentado hasta la fecha en el Consejo General el informe en el que debe constar todo lo relativo á la organización de las Facultades, como lo previenen los artículos 12 y 13 de la Ley adicional, la Junta Administrativa carece de esta base indispensable para la formación del presupuesto total de este Establecimiento.

Dejo en estos términos contestado el estimable oficio de US. H.

de 24 del presente.

Dios guarde á US. H.-Rafael Barahona.

República del Ecuador.—Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción Pública, Beneficencia y Estadística.—Quito, abril 28 de 1891.

Sr. Rector de la Universidad Central.

Oído el H. Sr. Ministro de Hacienda, S. E. el Presidente de la República, en cuyo conocimiento puse el oficio de US. de 24 del presente, me encargó contestar que el Gobierno procurará pagar, aunque sea por dividendos mensuales, desde fines de mayo del año corriente, la cantidad que el Fisco debe á la Universidad Central, no pudiendo hacerlo en el acto, porque, como US. sabe bien, los rendimientos de Aduana son escasos en los meses de lluvias, la venta de sal se paraliza por completo y las demás rentas fiscales apenas alcanzan para atender á las demás necesidades públicas.

Dios guarde á US - Elius Laso.

República del Ecuador.—Ministerio de Justicia, culto, Instrucción Pública, Beneficencia y Estadística.—Quito, abril 30 de 1891.

Sr. Rector de la Universidad Central.

Sírvase US. convocar una junta general de profesores para que por mayoría de votos designe el Decano que debe formar parte de la Comisión de que habla el art. 19 de la Ley Remormatoria de Instrucción Pública; pues así lo resolvió el Consejo General de Instrucción Pública en su sesión de hoy.

Dios guarde á US.—Elías Laso.